

## Rectificación de error

### Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)

**En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 245, de fecha 27-12-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 5954 del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) publicándose omitiendo Acuerdo Quinto. Para su corrección se procede a la publicación íntegra y correcta del mismo.**

#### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017 de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas al I.B.I., Tasa de Agua, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Depuración de Aguas, cuyo contenido íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 30 de octubre de 2017, que dice así (extracto):

Al objeto de adecuar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio, en lo referente al tipo de uso Industrial, que afecta principalmente a las empresas ubicadas en el Polígono Industrial de Cazorla y debido a la intención de esta Corporación de incentivar el desplazamiento de este tipo de actividades, del núcleo poblacional a dicho polígono, motivado por las molestias que producen a los vecinos colindantes, así como, y teniendo en cuenta el impulso turístico del municipio, sería conveniente modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, estableciendo la bonificación potestativa del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo texto a la letra dice : .. "2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Asimismo, una vez comprobado el impacto en los costes por la prestación del servicio de Aguas, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales y pluviales del Canon para mejora de infraestructuras establecido por la Junta de Andalucía, así como la puesta en marcha de nuevos acuíferos, resulta necesario adecuar las cuotas de prestación del servicio, sin que ello conlleve un incremento del precio del agua consumida por los usuarios y el transporte y depuración de las aguas residuales.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de la vigente ordenanza fiscal del IBI, en su artículo número 10, punto nº 8, añadiendo un apartado para establecer una bonificación del 40% de la cuota íntegra, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, afectando exclusivamente a las actividades establecidas en el Polígono Industrial de Cazorla "Cerro del Cabezuero". El procedimiento a seguir será de carácter rogado por cada sujeto pasivo y será declarada expresamente por el Pleno de la Corporación. Y cuyo tenor literal dice así: "8. Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota íntegra, los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen

actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, afectando a todas las actividades establecidas en el Polígono Industrial de Cazorla "Cerro del Cabezuelo". El procedimiento a seguir será de carácter rogado por cada sujeto pasivo y será declarada expresamente por el Pleno de la Corporación" Bonificación prevista en el artículo 74.2 quater del R.D.L. 2/2004):

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde-Presidente la declaración de especial interés o utilidad municipal indicada anteriormente, referente a la bonificación de IBI, así como la resolución de otorgamiento de dicha bonificación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Agua, en cuanto a la cuota de servicio, pasando de 5,29 a 6,29 euros al bimestre, para suministros en el casco urbano y de 5,29 a 9,29 euros al bimestre, para suministros fuera del casco urbano, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 7.1 de dicha ordenanza, quedando como sigue:

"Artículo 7º.-1. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente (.../...)

2. Las tarifas de la tasa serán la tabla siguiente: IVA no incluido:

AÑO 2018		€ Bimestre
TARIFA PRIMERA: CUOTA DE SERVICIO		
	Bimestralmente, por la disponibilidad del servicio del que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del mismo, se devengará la cantidad de	6,29
	Bimestralmente, por la disponibilidad del servicio del que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del mismo, fuera del casco urbano, se devengará la cantidad de	9,29

(.../...)"

CUARTO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Alcantarillado, estableciendo la cuota de servicio de 1,10 a 1,60 euros al bimestre, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 11, quedando como sigue:

"Artículo 11.- Las tarifas tanto para usuarios domésticos como industriales serán las siguientes:

AÑO 2018	€
a) Cuota de servicio alcantarillado	1,60 €. /Bimestre.

(.../...)"

QUINTO.- Aprobar provisionalmente, la modificación de tarifas de la Tasa de Depuración de aguas residuales, estableciendo la cuota de servicio de 1,10 a 2,10 euros al bimestre, sin incremento del precio del consumo. Modificando el artículo 11, quedando como sigue:

"Artículo 11.- Las tarifas tanto para usuarios domésticos como industriales serán las siguientes:

AÑO 2018	€
(.../...)	
b) Cuota de servicio depuración aguas residuales.	2,10 €/Bimestre.

(.../...)"

SEXTO.- Las modificaciones indicadas anteriormente, entrarán en vigor y serán de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales

los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

OCTAVO.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

NOVENO.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (8 votos favorables y 5 votos desfavorables); los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup> Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D<sup>a</sup> Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y los votos desfavorables correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, y D<sup>a</sup> María José Lara Serrano, y M<sup>a</sup> Pilar Montesinos Berzosa y pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A., (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Cazorla a 26 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas